

SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

DECLARATORIA de dominio público de las variedades vegetales protegidas con los títulos de obtentor 0263, 0268, 0269, 0270, 0271, 0273 y 0282.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- AGRICULTURA.- Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural.

FRANCISCO CONZUELO GUTIÉRREZ, Abogado General de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o., 2o. fracción I, 16, 26, 35 fracción XXIV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 1o., 3o. fracción XII, 4o., 7o., 17, 18, 33 fracciones VII y VIII y 37 de la Ley Federal de Variedades Vegetales; 10 del Reglamento de la Ley Federal de Variedades Vegetales; 1o., 2o. Inciso A fracción V y 9o. fracción XI, del Reglamento Interior aplicable a la Dependencia y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo que dispone la Ley Federal de Variedades Vegetales y su Reglamento, compete a esta Secretaría tramitar las solicitudes de protección de los derechos del Obtentor y expedir los Títulos de Obtentor cuando la variedad vegetal de que se trate, cumpla los requisitos de novedad, distinción, estabilidad y homogeneidad a que hace referencia el artículo 7o. de la citada ley.

- Que con fecha 14 de noviembre de 2005, se expidieron 6 Títulos de Obtentor a favor del INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIONES FORESTALES, AGRÍCOLAS Y PECUARIAS, con motivo de haber obtenido la siguientes variedades vegetales de *Maíz (Zea mays L)*, Frijol (*Phaseolus vulgaris L*); Avena (*Avena sativa L*), Garbanzo (*Cicer arietinum L*) y Soya (*Glycine max*)

Número de Registro	Denominación	Varietal vegetal
0263	B35 X B18	Maíz
0268	NEGRO OTOMI	Frijol
0269	FLOR DE MAYO ANITA	Frijol
0270	CUSARARE	Avena
0271	SUPREMA 03	Garbanzo
0282	NAINARI	Soya

En cada uno de los seis Títulos de Obtentor, se especificó como fecha de conclusión de la vigencia el 14 de noviembre de 2020.

- Que el 30 de noviembre de 2005, se expidieron un Título de Obtentor a favor de la empresa SVS Mexicana S.A. de C.V., con motivo de haber obtenido la siguiente variedad vegetal de Chile (*Capsicum annum*):

Número de Registro	Denominación
0273	MS JB

Que en el Título de Obtentor, se especificó como fecha de conclusión de la vigencia el 30 de noviembre de 2020.

Que en términos del artículo 4o. de la Ley Federal de Variedades Vegetales, son dos principales derechos que se otorgan al Obtentor; el primero, con carácter de inalienable e imprescriptible, referido a que sea reconocido como obtentor de la variedad vegetal de que se trate y el segundo, el aprovechar y explotar en forma exclusiva, de manera temporal, por sí o por terceros con su consentimiento, la variedad vegetal y su material de propagación, para su producción, reproducción, distribución o venta, así como para la producción de otras variedades vegetales e híbridos con fines comerciales; con la observación de que al transcurrir el plazo otorgado, la variedad vegetal así como su aprovechamiento y explotación, pasarán al dominio público y,

Que de acuerdo con el artículo 18 de la propia Ley Federal de Variedades Vegetales, una vez emitido el Título de Obtentor, la denominación quedará firme e inalterable, aun cuando expire la vigencia del mismo y la variedad pase al dominio público. Por lo expuesto, he tenido a bien expedir la siguiente:

DECLARATORIA DE DOMINIO PÚBLICO DE LAS VARIEDADES VEGETALES PROTEGIDAS CON LOS TÍTULOS DE OBTENTOR 0263, 0268, 0269, 0270, 0271, 0273 y 0282

PRIMERO.- Se declara que las variedades vegetales de "Maíz" con denominación "B35 X B18"; de "Frijol" con denominaciones "NEGRO OTOMI" y "FLOR DE MAYO ANITA"; de "Avena" con denominación "CUSARARE"; de "Garbanzo" con denominación "SUPREMA 03"; de Soya con denominación "NAINARI" y, de "Chile" con denominación "MS JB", han pasado al dominio público, para los efectos de su producción, reproducción, distribución o venta, así como para la producción de otras variedades vegetales e híbridos con fines comerciales, por haber concluido su vigencia.

SEGUNDO.- Queda inalterado el derecho del "INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIONES FORESTALES, AGRICOLAS Y PECUARIAS" y de SVS MEXICANA S.A. DE C.V., para ser reconocidos como Obtentores de las variedades vegetales de referencia de Maíz (*Zea mays L*), con denominación "B35 X B18"; de Frijol (*Phaseolus vulgaris L*); con denominaciones "NEGRO OTOMI" y "FLOR DE MAYO ANITA"; de Avena (*Avena sativa L*), con denominación "CUSARARE"; de Garbanzo (*Cicer arietinum L*) con denominación "SUPREMA 03"; de Soya (*Glycine max*) con denominación "NAINARI" y de Chike (*Capsicum annum*) con denominación "MS JB"; denominaciones que también quedan firmes e inalterables.

TERCERO.- Inscribese la presente Declaratoria en el Registro Nacional de Variedades Vegetales, de conformidad con lo previsto por los artículos 33 fracciones VII y VIII de la Ley Federal de Variedades Vegetales, 49 de su Reglamento y 10 fracción X inciso H), del Acuerdo mediante el cual se establece el Registro Nacional Agropecuario y se delegan facultades a favor de su titular publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de octubre de 2001, así como el Acuerdo que lo modifica, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de septiembre de 2012.

CUARTO.- Publíquese esta Declaratoria en el Diario Oficial de la Federación.

TRANSITORIO

Único.- La presente Declaratoria entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

En la Ciudad de México, a los catorce días del mes de diciembre de dos mil veinte.- El Abogado General, **Francisco Conzuelo Gutiérrez.**- Rúbrica.